



CONCESIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA JUNTA RELACIONES DEL TRABAJO DE DÍAS CON CARGO A LA LICENCIA DE VACACIONES DURANTE EL PERIODO NAVIDEÑO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO: 2010-08
--	---

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

El 8 de enero de 2009, el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Buset, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE 2009-001 con el propósito de decretar un estado de emergencia fiscal en el Gobierno de Puerto Rico. Dicha Orden Ejecutiva promueve hacer sano juicio en cuanto al uso y disposición de la propiedad y fondos públicos, así como en las transacciones relacionadas con el personal de las agencias de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas.

Como secuela del Boletín Administrativo Núm. OE 2009-001, el 10 de febrero de 2009, el Gobernador de Puerto Rico promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE 2009-004. Esta Orden Ejecutiva establece medidas de austeridad, disciplina y control de gastos en las agencias de la Rama Ejecutiva y corporaciones públicas.

JPC
RW

Entre las medidas que establece el Boletín Administrativo Núm. OE 2009-004, se encuentra el evitar la acumulación excesiva de licencia de vacaciones entre los servidores públicos. Específicamente, el inciso séptimo de la Orden Ejecutiva dispone que "[c]ada agencia deberá desarrollar e implantar de forma inmediata un plan para reducir la acumulación de días de vacaciones por parte de sus empleados. El objetivo de estos planes es que cada empleado tenga acumulado una cantidad de días no mayor a los días de vacaciones correspondientes a 12 meses de servicio".

Por otro lado, la Navidad es la temporada que por excelencia une a los puertorriqueños, como un solo pueblo, con el fin de conmemorar las festividades autóctonas de la época. Es durante esta ansiada temporada en que todos los puertorriqueños disfrutamos de la celebración de las actividades culinarias, culturales y musicales que nos distinguen, así como de la compañía de nuestros seres queridos.

Es por ello que, tomando en consideración las medidas de austeridad implantadas por el Gobernador y la cual la Junta ha estado implantando, así como el deber del Gobierno de Puerto Rico y el compromiso de esta Junta de fomentar en sus Recursos Humanos, la unidad en sus relaciones familiares, la motivación y la calidad de vida de sus empleados, determinamos que la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico cesará funciones el 24 de noviembre de 2010 durante el periodo de la tarde; el 24 de diciembre de 2010 durante el periodo de la mañana; así como los días 31 de diciembre de 2010, 5 y 7 de enero de 2011, durante toda la jornada de trabajo.

Los empleados de la Junta disfrutarán de los días antes mencionados con cargo a sus respectivas licencias de vacaciones, salvo que se disponga lo contrario mediante Orden Ejecutiva o Memorando promulgado por el Gobernador o Memorando emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, conocida por sus siglas como ORHELA, o cualquier otra autoridad competente.

Además, los empleados de la Junta dispondrán del 26 de noviembre de 2010 con cargo a sus respectivas licencias de vacaciones, conforme el Memorando Especial Núm. 28-2010, emitido por ORHELA, el 3 de noviembre de 2010, así como sin cargo a licencia alguna, la tarde del 24 de diciembre de 2010, según las disposiciones de la Ley Núm. 305 de 25 de diciembre de 2002. Asimismo, disfrutarán de cualquier otro día concedido por ley, Orden Ejecutiva o Memorando Especial.

En lo que respecta a los términos prescritos para la radicación de escritos, información y/o documentos que venzan durante las fechas antes mencionadas, se entenderá que dichos términos quedan extendidos hasta el próximo día de operaciones. Los términos para solicitar Revisión Judicial ante el Tribunal de Apelaciones y/o *Certiorari* ante el Tribunal Supremo estarán sujetos a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables así como a cualquier determinación que la Administración de Tribunales emita en su día.

SE RESUELVE

Cesar funciones en la Junta de Relaciones del Trabajo durante el periodo de la tarde del 24 de noviembre de 2010; el periodo de la mañana del 24 de diciembre de 2010; y los días 31 de diciembre de 2010, 5 y 7 de enero de 2011. El disfrute de estos días será con cargo a la licencia de vacaciones de los empleados de la Junta a tenor con la Orden Ejecutiva 2009-04. Salvo que el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) dispongan lo contrario.

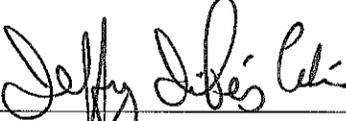
Instruir a la Oficina de Servicios Administrativos a informar a todos los empleados de la Junta sobre la concesión de días con cargo a la licencia de vacaciones durante el periodo navideño según dispuesto por la presente Resolución Administrativa, así como a tomar cualquier medida cautelar relacionada con el particular.

Instruir a la División de Secretaría a fijar copia de la presente Resolución Administrativa en lugares conspicuos dentro de las facilidades de la Junta.

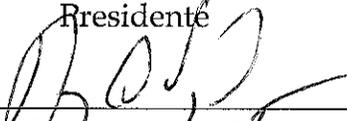
Regístrese y Notifíquese. Publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta de Relaciones del Trabajo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de noviembre 2010.





Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Residente



Sr. Harry O. Vega Díaz
Miembro Asociado